

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 100-2024-SO-CR-GRL

Iquitos, 06 de junio del 2024

VISTO:

En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 018-2024-GRL-CR-JGVR, de fecha 05 de junio del 2024, el consejero regional Sr. José Gabriel Villasis Ruiz, solicita se Declare de Interés Regional y Necesidad Pública la reparación de ambiente administrativo; en el (la) mantenimiento, refacción e implementación de equipamiento y mobiliario en el local municipal de la municipalidad distrital de Vargas guerra, distrito de Vargas guerra, provincia Ucayali, departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: **Los Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, numeral 13, del Reglamento Interno del consejo, son atribuciones de los consejeros, Autorizar las transferencias financieras que hiciere el Gobierno Regional a otros Pliegos Presupuestales, instituciones Privadas e internacionales.

En sesión Orden del día, conforme al artículo 40º del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 100-2024-SO-CR-GRL

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, el Pedido del consejero regional sr José Gabriel Villasis Ruiz, el cual solicita se Declare de interés regional la reparación de ambiente administrativo; en el (la) mantenimiento, refacción e implementación de equipamiento y mobiliario en el local municipal de la Municipalidad Distrital de Vargas guerra, distrito de Vargas guerra, provincia Ucayali, departamento de Loreto. **Tema pasa a la comisión de infraestructura, para su debate, evaluación, análisis, informe técnico – legal y dictamen.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, a la secretaría del consejo regional de Loreto, notificar a la gerencia general regional del gobierno regional de Loreto, para conocimiento e implementación del presente acuerdo regional y su publicación en el diario de mayor circulación de la región. asimismo, a la gerencia regional de tecnologías de la información y telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gorel: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Acuerdo, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

MARCO ANTONIO ZAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO